

Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

M. García Mella,
Secretario.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1063 aprobando un acto de permuta de solares entre el Ayuntamiento de la Común de Bayaguana y los señores Lic. Julio A. Jupiter M. y la sucesión de Eduardo A. Saldaña.— G. O. Nº 6378, del 12 de Enero de 1946.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 1063.

VISTA la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de Bayaguana en fecha 29 de noviembre del año 1945, que copiada a la letra dice así:

“AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE BAYAGUANA,

El Ayuntamiento de la Común de Bayaguana, en uso de las facultades que le confiere la Ley de Organización Comunal;

CONSIDERANDO: que es de todo punto indispensable, siguiendo la sabia política de mejoramiento implantada por el

Honorable Presidente de la República, Generalísimo Dr. Rafael Leonidas Trujillo Molina, la construcción inmediata de un Mercado Público, que permita con rapidez y facilidad, higiene y organización, el intercambio de los productos alimenticios, instituyéndose así un importante servicio de progreso;

CONSIDERANDO: que este Mercado Público será una apreciable fuente de ingresos que estimulará e incrementará la función económica de este Ayuntamiento;

CONSIDERANDO: que en los terrenos que el Ayuntamiento Comunal de Bayaguana ha seleccionado en el sitio denominado la plaza de Los Toros para edificar el Mercado Público, hay una parte compuesta de dos solares; uno de once metros de frente (11) por trece y medio (13.50) de fondo, con un área de ciento cuarentiocho y medio metros cuadrados (148.50), de los comprendidos en segunda categoría y otro de diez metros setentiocho cm. (10.78) de frente por trece y medio metros (13.50) de fondo, con un área de ciento cuarenticinco y medio metros cuadrados (145.50), de los comprendidos en segunda categoría, que son de la propiedad del señor Lic. Julio A. Jupiter M. y de la Sucesión de Eduardo A. Saldaña respectivamente;

CONSIDERANDO: que es de necesidad urgente, por tanto, que esta Corporación adquiera los prealudidos inmuebles,

R E S U E L V E :

Art. 1. — Adquirir los bienes mas arriba mencionados, de la manera siguiente:

a) Permutar al Lic. Julio A. Jupiter M., el solar de su propiedad con una superficie de ciento cuarentiocho y medio metros cuadrados (148.50) (Segunda Categoría), descrito en el tercer Considerando, situado en la plaza de Los Toros, con su frente hacia la calle “Dr. Báez” antiguamente “Esperanza”, por otro propiedad del Ayuntamiento Comunal de Bayaguana, que mide treinta y tres metros sesenta cm. (33.60) de frente por veinte metros sesenta cm. (20.60) de fondo, lo que arroja un área de seiscientos noventidós metros cuadrados diez y seis cm. (692.16), de los comprendidos en Segunda Categoría, situado en la calle “Generalísimo Trujillo”, con las colindancias siguientes: al Norte, mejoras del Sr. Bernardo Bonifacio en solar propiedad del Ayuntamiento Comunal de Bayaguana; al Sur, mejoras del señor Luis Reyes (Sisito) en solar propiedad

del Ayuntamiento; al Este, su frente, Calle “Generalísimo Trujillo”, y al Oeste, mejoras de las Sucesiones de José Díaz, Alejandro Santos y Arquímedes Santana, en Solar del Ayuntamiento;

b) Permutar a la Sucesión de Eduardo A. Saldaña el solar de su propiedad con una superficie de ciento cuarenticinco y medio (145.50) metros cuadrados, descrito en el tercer Considerando, situado en la plaza de Los Toros, con su frente hacia la calle “Generalísimo Trujillo”, por otro solar propiedad del Ayuntamiento Comunal de Bayaguana, que mide doce metros cincuenta y siete (12.57) de frente por catorce metros setenticinco (14.75) de fondo, lo que arroja un área de ciento ochenticinco metros cuadrados (185), de los comprendidos en Tercera Categoría, situado en la Avenida Seybo con las colindancias siguientes: al Norte, Avenida Seybo; al Sur, mejoras del Sr. Fausto Bello edificadas en solar del Ayuntamiento; al Este, mejoras del Sr. Justiniano Sánchez, edificadas en solar del Ayuntamiento; y al Oeste, mejoras de la Señora Inés María Alburquerque V. Saldaña edificadas en solar del Ayuntamiento.

Art. 2º— El Lic. Julio A. Júpiter M., pagará en efectivo al Ayuntamiento Comunal de Bayaguana la suma de sesenta y seis pesos con ochenta y dos centavos (\$ 66.82), moneda de curso legal, para cubrir el valor de la diferencia de metros que hay en su susodicho solar permutado.

Párrafo.— El Síndico Municipal de la Común de Bayaguana, queda expresamente autorizado para suscribir todos los documentos relacionados con las permutas precedentemente anunciadas.

Art. 3.— La presente Resolución será sometida a la Honorable Cámara de Diputados para los fines de Ley.

DADA en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de la Común de Bayaguana, a los vientinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenticinco; 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.— (Fdos.) Andrés Ma. Báez Ríos, Presidente del Hon. Ayuntamiento.— Raúl Carbuccia Morales, Síndico Municipal.— José Ma. Soriano M., Secretario del Ayuntamiento.— CERTIFICO que la presente copia es fiel a su original. (Fdo.) José Ma. Soriano M., Secretario del Ayuntamiento”.

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2º del artículo 22 de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, la Resolución arriba transcrita, votada por el Ayuntamiento de la Común de Bayaguana en fecha 29 de noviembre del año 1945, por medio de la cual se permutan dos porciones de terreno propiedad de la mencionada Común por dos solares, pertenecientes el uno al licenciado Julio A. Júpiter M., y el otro a la Sucesión de Eduardo A. Saldaña.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

Los Secretarios:

Polibio Díaz.

Julián Suardí Henríquez,

Secretario ad-hoc.

El Presidente,

Porfirio Herrera.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución No 1064, del Senado, que aprueba el nombramiento diplomático del Sr. Luis Baquero Rodríguez como Segundo Secretario de la Embajada de la República en el Brasil.— G. O. No 6378, del 12 de Enero de 1946.

E L S E N A D O
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 1064.

En ejercicio de la atribución que me confiere el Inciso Ter-